



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 846
(Original N° 352)

Autorizando al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de pesos 2.423.50, en la adquisición de mobiliario para el salón de audiencias del Superior Tribunal de Justicia

Art. 1°.- Autorízase al P. Ejecutivo a invertir la suma de dos mil cuatrocientos veintitrés pesos cincuenta centavos moneda nacional en la adquisición del mobiliario necesario para el salón de audiencias del Superior Tribunal de Justicia, y para sufragar los gastos de decorado del mismo salón.

Art. 2°.- La ejecución de la presente Ley, se hará de rentas generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Noviembre 25 de 1909.

Carlos Serrey

Promulgada como Ley de la Provincia el 27 de Noviembre de 1909.

Linares